

SINDICATO UNICO DE GUARDAVIDAS Y AFINES

Pers. Gremial 1453

Adherido a la C.G.T

Sede: VIRREY CEVALLOS 639

Te.: 011-4381-5355 / 4384-5091

(C.P. 1077) BUENOS AIRES

Ushuaia, 20 de abril de 2026

A LA SRA. PRESIDENTA DEL
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
S / D

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 20 ABR. 2026	Hs. 12:16
Numero: 342	Fojas: 4
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

REF.: SOLICITUD DE BANCA DEL VECINO – DENEGATORIA TÁCITA –
OMISIÓN INSTITUCIONAL – AGOTAMIENTO DE VÍA ADMINISTRATIVA

PEREZ Dariana Ayele
Legislación
Concejo Deliberante Usl

Yo, ANDRES ADRIAN RIOS, D.N.I. N° 35.162.391, con domicilio real en Intevu 14 Casa 113 de la ciudad de Ushuaia, en mi carácter de Delegado Provincial del Sindicato Único de Guardavidas y Afines de la República Argentina (S.U.G.A.R.A.), con personería gremial N° 1453, constituyendo domicilio electrónico ya denunciado, a Ud. respetuosamente me presento y digo:

I. OBJETO

Que vengo por la presente a:

REITERAR Y RATIFICAR en todos sus términos la solicitud de uso de la BANCA DEL VECINO oportunamente presentada.

DENUNCIAR FORMALMENTE la denegatoria tácita, el silencio administrativo y la omisión institucional por parte de este Honorable Concejo Deliberante.

INTIMAR por última vez a que se disponga el tratamiento efectivo de dicha solicitud.

Solicitar que se comunique la presente a la totalidad de los bloques políticos que integran el Cuerpo.

Dejar expresamente configurado el AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA, con reserva de acciones judiciales.

II. ANTECEDENTES

Que conforme surge de las actuaciones obrantes en este Concejo:



Con fecha 28/11/2025 se solicitó intervención institucional por irregularidades vinculadas al Decreto Municipal N° 1476/2024.

Con fecha 13/01/2026 se reiteró dicha solicitud ante la falta de respuesta.

Con fecha 13/02/2026 se intimó formalmente al tratamiento en plazo perentorio.

Con fecha 10/03/2026 se amplió la denuncia institucional solicitando investigación.

Con fecha 16/03/2026 se solicitó formalmente el uso de la BANCA DEL VECINO.

Todas las presentaciones fueron debidamente ingresadas por Mesa de Entrada Legislativa, sin que a la fecha exista acto administrativo, tratamiento legislativo, ni respuesta formal alguna.

III. SILENCIO ADMINISTRATIVO Y OMISIÓN INSTITUCIONAL

La conducta del Concejo Deliberante configura:

silencio administrativo ilegítimo,

denegatoria tácita,

incumplimiento del deber de control político,

omisión funcional grave.

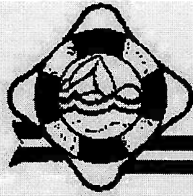
La conducta descripta no constituye un mero silencio administrativo, sino una omisión ilegítima en el ejercicio de la función constitucional de control político, propia de este Cuerpo, configurando un incumplimiento directo de los deberes institucionales establecidos por la Carta Orgánica Municipal.

IV. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN – BANCA DEL VECINO

La solicitud de uso de la BANCA DEL VECINO se encuentra fundada en la Carta Orgánica Municipal, que reconoce el derecho de participación ciudadana, el control institucional y la transparencia en la gestión pública.

La negativa fáctica por vía de silencio implica una restricción arbitraria de dichos derechos.

El derecho a hacer uso de la Banca del Vecino no reviste carácter discrecional, sino que constituye una manifestación concreta del derecho de participación ciudadana, cuya garantía impone a este Cuerpo el deber de arbitrar los medios necesarios para su efectiva materialización.



SINDICATO UNICO DE GUARDAVIDAS Y AFINES

Pers. Gremial 1453

Adherido a la C.G.T

Sede: VIRREY CEVALLOS 639

Tel.: 011-4381-5355 / 4384-5091

(C.P. 1077) BUENOS AIRES

V. NECESIDAD DE COMUNICACIÓN A LOS BLOQUES

A fin de garantizar la transparencia institucional y evitar alegaciones de desconocimiento, solicito que se remita copia íntegra de la presente a la totalidad de los bloques políticos que integran el Concejo Deliberante, dejando debida constancia en las actuaciones.

VI. DEBER INSTITUCIONAL DE ACTUACIÓN

El Concejo Deliberante, en su carácter de órgano de control del Departamento Ejecutivo Municipal, posee la obligación constitucional y orgánica de intervenir frente a hechos que puedan comprometer la legalidad administrativa, la transparencia institucional y el respeto del orden normativo vigente.

La inacción frente a denuncias formales debidamente ingresadas no constituye una facultad discrecional, sino una omisión funcional susceptible de generar responsabilidad política e institucional.

VII. AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

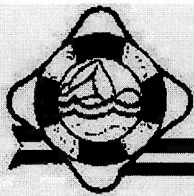
En virtud de la reiteración de presentaciones, la intimación formal previa y el silencio persistente del organismo, se tiene por configurado el agotamiento de la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial correspondiente.

VIII. RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

La persistencia del silencio frente a hechos de gravedad institucional compromete la responsabilidad del órgano legislativo en su conjunto, en tanto implica una renuncia al ejercicio de las funciones de control político que le son propias.

IX. RESERVA DE ACCIONES

Se formula expresa reserva de promover acción judicial de amparo por mora y/o por omisión ilegítima, así como toda otra acción judicial que corresponda por la vulneración de derechos constitucionales y principios republicanos.



SINDICATO UNICO DE GUARDAVIDAS Y AFINES

Pers. Gremial 1453

Adherido a la C.G.T

Sede: VIRREY CEVALLOS 639

Te.: 011-4381-5355 / 4384-5091

(C.P. 1077) BUENOS AIRES

X. PETITORIO

Por todo lo expuesto, solicito:

Se tenga por presentado el presente escrito.

Se tenga por reiterada la solicitud de uso de la BANCA DEL VECINO.

Se disponga su tratamiento inmediato.

Se incluya la solicitud en una próxima sesión del Concejo Deliberante.

Se informe fecha y horario para su utilización.

Se comunique la presente a todos los bloques políticos.

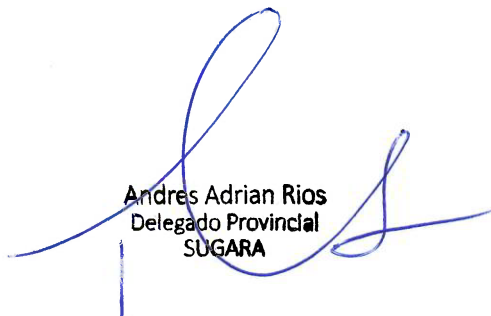
Se tenga por configurado el agotamiento de la vía administrativa.

Se tenga presente la reserva de acciones judiciales.

Se deja expresa constancia de que la persistencia del silencio por parte de este Cuerpo, pese a las reiteradas presentaciones e intimaciones efectuadas, consolida en forma plena la omisión institucional aquí denunciada, habilitando sin más trámite la instancia judicial correspondiente.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.



Andres Adrian Rios
Delegado Provincial
SUGARA

ANDRES ADRIAN RIOS

DNI N° 35.162.391

Domicilio: Intevu 14 Casa 113 – Ushuaia

Correo electrónico: sugaratdf@gmail.com

Tel.: 2901-471177